En la sala del cabildo de la villa de Bergara al lugar de la Asamblea de
Junta del Señor Enviado de Su Alteza el Señor Don Juan de Zuloaga
Salaza alcalde ordinario de la dicha villa su lugarteniente y Don Martin de
Zubiaurre y Aguirre y Don Gregorio de Aguirre y Juan Ortiz de Zarate regidores y diputados
de la dicha villa y Lorenzo de Arizabalaga y Andres de Egurrola y
Domingo de Legarburu regidores y diputados de la parroquia de Santa
Marina de Zala y Hundarea y Juan Saenz de Bidaurre y Domingo de Zuazua y Juan
de Zaldua regidores y diputados de la Merced y Simon de Zaldua y Juan
Perez de Arteaga electos de la dicha villa de la Antigua
de la dicha de Hernani y los dichos alcalde y regidores y electos se
juntaron a cabildo en el dicho Juan Saenz de Bidaurre
regidor de la dicha parroquia de Santa Marina de Zala y Domingo de
Legarburu diputado de la parroquia de Santa Marina de Zala
y Juan Ortiz de Zarate, y quedo de la otra parte y el dicho alcalde
Juan Martinez de Zarana, y quedo de la otra parte y el dicho alcalde

Juan de Otaegui

Mandaron que los presentes
[illegible] los dichos pasados

Mandaron que por el Reino de Castilla
de Su Mag.d. Zalsado traigan las cuentas de sus propios y generales y los dineros
las cuentas de la dicha sisa y hacienda en el libro que ay entrado en la dicha sisa
y que se le entregue a los dichos cuentas y lo demas que se le debe
para que se mande dar y nombrar persona para el dicho cargo y
que para el dicho y dichos que a los dichos pueblos y
[illegible] y que para el dicho [illegible] y que se le
[illegible] los dichos pasados y [illegible] y [illegible]
cuentas son de la dicha sisa y [illegible]

Pres a la libra de pan

Acordaron que por quanto se encuentra de esta villa el dicho
valle la fanega de trigo veinte y siete y uno y veinte y tres reales y los mas
barato a dos y medio y que se quiere la libra de pan
bendan las panaderas de esta villa y hasta veinte y cinco y que
[illegible] se tenga en cuenta que en el dicho y grand [illegible]
[illegible] que de agua del agua que traeria por [illegible]
[illegible] la libra de pan lo que se publique
la ganado y lo mismo en cada arca, a ganado [illegible] la libra
y que las tales panaderas en la puerta de su
casa [illegible] pan para que se sepa que es [illegible]
y lo mismo las [illegible] cada [illegible] pan
y que los regidores a su cuenta de la dicha villa como de las parroquias
en su parte tengan mucha cuenta con [illegible] de visitar las
panaderas si hacen de peso de libra y si les hallaren que no son de
libra, se les tome y [illegible] y [illegible] y [illegible]
regidores en el dicho alcalde los mas [illegible] que se procederia
sumario contra ellos lo que [illegible] y [illegible]

Y los quales se asentaron en este ayuntamiento y lo firmaron de sus nombres.

Juan Martinez de Zumaqalarra — Martin de Urrutia — Joan Ortiz de Azana — Pedro de Lengtegui — Juan de Ontaria — Andres de Eguiçaual — Fernando de Aldecoa — Antonio de Arteaga

Y asi la dicha ayuntamiento de la villa de Bergara. a veinte y cinco dias del mes de Junio de mil y quinientos y setenta y cinco años estando ayuntados en el ayuntamiento de la villa de Bergara en la casa de morada de Juan Martinez de Zumaqalarra alcalde ordinario de la dicha villa y su tierra por el Rey nuestro señor y Don Andres de Eguiçaual y Don Andres de Zurbitu regidores y diputados de la dicha villa y Andres de Eguiçaual y Juan de Ontaria regidores y diputados de la dicha villa y Juan de Lengtegui y Pedro de Lengtegui diputados de la dicha villa y Martin de Urrutia diputado de la dicha villa y Juan de Lengtegui y Pedro de Lengtegui diputados de la dicha villa y Juan de Zumaqalarra y Andres de Eguiçaual de numero